

PROYECTOS SUJETOS OBLIGATORIAMENTE A PRESENTACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y AUDIENCIA PÚBLICA

1. Refinerías de petróleo.
2. Terminales de distribución de combustibles líquidos (gas licuado de petróleo, nafta, gas oil, etc.).
3. Oleoductos, gasoductos y poliductos.
4. Centrales térmicas con potencia igual o mayor a cien megavatios (100 MW).
5. Centrales núcleo-eléctricas de potencia y/o experimentales e instalaciones para la producción, enriquecimiento, procesamiento o reprocesamiento de combustible nuclear, almacenamiento de elementos de combustibles quemados, como así también la fabricación, instalación y transporte de equipos e instrumentos que utilizan materiales radiactivos, cualquiera sea su tipo, finalidad y potencia.
6. Plantas químicas integradas.
7. Plantas siderúrgicas integradas.
8. Fábricas integradas de primera fusión de hierro colado y de acero.
9. Industrias extractivas:
 - a) Extracción de rocas y de minerales de 1ª, 2ª y 3ª categorías, en dominio privado o público (cauces de ríos y arroyos, por ejemplo).
 - b) Prospección, explotación y/o extracción petrolera y gasífera.
 - c) Plantas de concentración de minerales, ductos y otras instalaciones de superficie de la industria minera.
 - d) Escombreras.
 - e) Restauración ambiental posexplotación.
 - f) Instalaciones destinadas a la fabricación de cemento.
 - g) Instalaciones destinadas al aprovechamiento de energía geotérmica.
 - h) Instalaciones destinadas a la extracción de amianto, así como a su tratamiento y transformación.
10. Nuevos caminos: autopista, autovía, ruta convencional, vía rápida, conforme tipología establecida por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado 2004-.
11. Ferrocarriles: terminales y vías férreas.
12. Terminales de ómnibus en ciudades de más de cien mil (100.000) habitantes.
13. Aeropuertos.
14. Recolección, almacenamiento temporario o definitivo, tratamiento, transporte y/o eliminación de residuos radiactivos, como así también las instalaciones necesarias a esos fines.
15. Instalaciones para tratamiento y disposición final de residuos tóxicos y peligrosos cualquiera sea el sistema a emplear. Incluye depósitos de lodos.
16. Instalaciones de tratamiento y destino final de residuos domiciliarios o asimilables que pudiesen receptor residuos de más de cien mil (100.000) habitantes o cuarenta mil (40.000) toneladas por año de residuos equivalentes.
17. Tratamientos y vertido final de aguas servidas de comunidades de más de diez mil (10.000) habitantes.
18. Presas de cola que embalsen efluentes de tratamiento de la actividad minera.
19. Ordenamiento de perilagos, entendiéndose como tales a las márgenes de lagos conforme el artículo 150 de la Ley N° 5589 -Código de Aguas para la Provincia de Córdoba-.
20. Planes de desarrollo urbano y/o regional, planes de ordenamiento territorial.
21. Proyectos urbanos especiales o equipamientos urbanos colectivos de más de dos mil metros cuadrados (2000 m²) de superficie cubierta, (supermercados de escala regional, centros comerciales, centros de compras, hipermercados e hipercentros, centros de recreación, etc.).
22. Localización de parques y complejos industriales y los proyectos de su correspondiente infraestructura.
23. Plantas de tratamiento radiactivo de alimentos y bebidas.

- 24.** Mataderos y frigoríficos cuando superen una capacidad instalada de faenamiento en una tasa total de producción final igual o superior a diez (10) toneladas por hora, medida como el promedio del período de producción.
- 25.** Construcción de grandes presas de embalse, entendiéndose como tales las que tienen más de quince metros (15,00 m) de altura, siendo esta la diferencia de cota existente entre el coronamiento de la misma y la del punto más bajo de la superficie general de cimientos, o que tengan una capacidad de embalse mayor a un millón de metros cúbicos (1.000.000 m³) de agua.
- 26.** Captación, tratamiento y distribución de aguas superficiales permanentes para abastecimiento de poblaciones iguales o mayores a diez mil (10.000) habitantes, o que se localicen en espacios clasificados como áreas de protección conforme los artículos 8º y 192 de la Ley Nº 5589 -Código de Aguas para la Provincia de Córdoba-.
- 27.** Captación y abastecimiento de aguas subterráneas de un solo acuífero o unidad hidrogeológica en un volumen igual o mayor a un millón de metros cúbicos (1.000.000 m³) por año.
- 28.** Sistemas de aprovechamiento de aguas, conforme al Título VI, Capítulo I de la Ley Nº 5589 -Código de Aguas para la Provincia de Córdoba-.
- 29.** Actuaciones en bañados permanentes: actividades de relleno, drenaje, desecación.
- 30.** Infraestructura que se localice en el dominio público y/o en áreas de protección o en régimen preventivo de protección, según los artículos 8º y 192 de la Ley Nº 5589 -Código de Aguas para la Provincia de Córdoba-.
- 31.** Obras de limpieza y dragado que impliquen el vaciado parcial o total de embalses.
- 32.** Desmonte sobre los montes protegidos y/o permanentes.
- 33.** Introducción de especies exóticas.
- 34.** Proyectos de explotación (vegetal o animal) de recursos naturales que se encuentren oficialmente declarados en alguna de las siguientes categorías de conservación: en peligro de extinción, vulnerables y raras.
- 35.** Plantas de silos o centros de acopio de cereales, plantas de producción de granos o semillas, entendiéndose como tales los que realicen almacenamiento, separación, clasificación, limpieza, curado y/o secado de granos, con capacidad de acopio mayor a las dos mil quinientas toneladas (2.500 t).
- 36.** Explotaciones intensivas de especies animales:
- a)** Avícolas: planteles y establos de engorde, postura y/o reproducción de animales con capacidad para alojar diariamente una cantidad igual o superior a cien mil (100.000) pollos o veinte mil (20.000) pavos.
- b)** Porcina, ovina o caprina: planteles de crianza y/o engorde de animales con capacidad para alojar diariamente una cantidad, equivalente en peso vivo, igual o superior a cincuenta toneladas (50 t).
- c)** Bovina: planteles y establos de crianza y/o engorde para producción donde se mantengan confinadas en patios de alimentación, por más de un mes, un número igual o superior a trescientas (300) unidades animal.
- 37.** Loteos y planes de viviendas cuando superen una superficie de tres hectáreas (3 ha).
- 38.** Loteos a ubicarse dentro de la cuenca de aporte de embalses destinados a riego o a provisión de agua potable.
- 39.** Ocupación de peralagos o zona entre líneas de ribera, entendiéndose como tal al uso que implique desarrollo de infraestructura u ocupación con desarrollo urbano de las márgenes de lagos y de la zona delimitada por las líneas de ribera.
- 40.** Toda edificación, instalación y actividad a ejecutar dentro de o en área contigua (entendiéndose como tal la declarada como área de amortiguamiento por la autoridad de competencia) a porciones territoriales comprendidas en el régimen de la Ley de Áreas Naturales de la Provincia o normas nacionales correlativas similares o equivalentes, o dentro de o contiguo a áreas con bienes de valor arqueológico o histórico cultural (Patrimonio Cultural).

- 41.** Loteos y planes de viviendas cuando se localicen en zonas de bosques protectores y permanentes o áreas protegidas (Ley N° 6964), cualquiera sea su magnitud.
- 42.** Subdivisiones en loteos, edificios e instalaciones a ubicarse dentro de la cuenca de aporte de embalses destinados a usos múltiples o a provisión de agua potable.
- 43.** Hornos crematorios.
- 44.** Industria Química:
- a)** Fábrica de productos químicos.
 - b)** Tratamiento y fabricación de productos intermedios de la química.
 - c)** Fabricación de abonos, fertilizantes y plaguicidas; productos farmacéuticos y medicamentos, de pinturas, resinas, pigmentos y barnices, de elastómeros y peróxidos.
 - d)** Almacenamiento y/o procesamiento de petróleo, productos petroquímicos y químicos; comprende las instalaciones complementarias de otras industrias.
 - e)** Fabricación de mezclas asfálticas.
 - f)** Fabricación, acondicionamiento, carga o encartuchado de pólvora u otros explosivos; incluye pirotecnia.
 - g)** Fabricación de fibras minerales artificiales.
 - h)** Fábrica de acumuladores y baterías.
 - i)** Fábrica de productos que contengan amianto: para los productos de amianto-cemento, una producción anual de más de veinte mil toneladas (20.000 t) de productos acabados; para los recubrimientos de fricción, una producción anual de más de cincuenta toneladas (50 t) de productos acabados; para los demás usos del amianto, una utilización anual de más de doscientas toneladas (200 t).
 - j)** Destilación de alcoholes.
 - k)** Fábrica de gases comprimidos y licuados.
- 45.** Toda edificación, instalación y actividad a ejecutar dentro o en área contigua, entendiéndose como tal la declarada como área de amortiguamiento por la autoridad de competencia, a porciones territoriales comprendidas en el régimen de la Ley de Áreas Naturales de la Provincia o normas nacionales correlativas similares o equivalentes.
- 46.** Ídem anterior con respecto a bienes de valor arqueológico o histórico cultural (Patrimonio Cultural).
- 47.** Loteos y planes de viviendas de más de diez (10) unidades cuando no cuenten con obras de saneamiento básico (efluentes cloacales, agua segura, etc.) y/o incluyan apertura de calles. Loteos y planes de viviendas cuando superen una superficie de una hectárea (1 ha), excepto aquellos proyectos que se localicen en zonas de bosques protectores y permanentes o áreas protegidas (Ley N° 6964), cualquiera sea su magnitud.
- 48.** Subdivisiones en loteos, edificios e instalaciones a ubicarse dentro de la cuenca de aporte de embalses destinados a usos múltiples o a provisión de agua potable.

ANEXO II

PROYECTOS OBLIGATORIAMENTE SUJETOS A PRESENTACIÓN DE AVISO DE PROYECTO Y CONDICIONALMENTE SUJETOS A PRESENTACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

1. PROYECTOS INDUSTRIALES:

A.- Trabajo de Metales.

- a) Establecimientos siderúrgicos, comprendida la fundición, forja, trefilado y laminado.
- b) Producción y/o uso de metales.
- c) Forjado de grandes piezas.
- d) Tratamiento para el revestimiento y endurecimiento de metales.
- e) Construcción de calderas, de estructuras y de otras piezas de chapa de hierro.
- f) Fabricación y montaje de automóviles y construcciones relativas a motores.
- g) Fabricación y reparación de aeronaves.
- h) Fabricación de material y equipos ferroviarios.
- i) Fabricación de maquinarias.

B.- Trabajo de Minerales no Metálicos.

- a) Fabricación de productos de arcilla para construcción (ladrillos, baldosas, cerámicos, etc.).

C.- Fabricación de Vidrio.

D.- Industria de Productos Alimenticios.

- a) Fábricas de cuerpos grasos vegetales y animales (elaboración y refinado).
- b) Fábricas de conservas de productos vegetales y animales.
- c) Fábricas de productos lácteos y helados.
- d) Industrias de bebidas.
- e) Fábricas de caramelos y de jarabes.
- f) Industrias para la producción de productos de molinería (harinas, féculas, café).
- g) Industrias para la producción de harina y aceite de pescado.
- h) Refinerías de azúcar.
- i) Elaboración de alimentos preparados para animales.

E.- Industria Textil, del Cuero, de la Madera y del Papel.

- a) Establecimientos de teñidos de fibras y pieles.
- b) Instalaciones para el lavado, desengrasado y blanqueo de la lana.
- c) Saladeros y peladeros de cueros.
- d) Curtiembres.
- e) Fabricación de tableros de fibras, partículas y contrachapados.
- f) Fábricas de carbón y de otros combustibles vegetales con producción anual superior a setecientas toneladas (700 t).
- g) Establecimientos para la producción y tratamiento de celulosa.
- h) Fabricación de pasta de papel y cartón.
- i) Fábricas de papel, imprentas y editoriales.
- j) Aserraderos y otros talleres para la preparación de la madera.

F.- Industria de la Goma y Plásticos.

- a) Fabricación de productos a base de elastómeros y caucho.
- b) Fabricación de materiales plásticos.

G.- Proyectos de Desmantelamiento de Industrias.

2. PROYECTOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, CAZA Y PESCA:

1. Explotaciones intensivas de especies animales:

- a) Avícolas: plánteles y establos de engorde, postura y/o reproducción de animales.
- b) Porcinas, ovinas o caprinas: plánteles de crianza y/o engorde de animales.
- c) De acuicultura.
- d) Especies silvestres, tanto autóctonas como exóticas.

e) Otras.

2. Proyectos forestales de dos (2) a cien (100) hectáreas de plantación anual.
3. Proyectos forestales mayores de cien hectáreas (100 ha) de plantación anual y proyectos silvopastoriles u otros tipos de aprovechamiento forestal mayores a cien hectáreas (100 ha).
4. Proyectos de uso racional sobre bosques de producción cuando superen las cinco hectáreas (5 ha).
5. Plantas de acopio de cereales, entendiendo como tales las que realicen almacenamiento, clasificación, limpieza y/o secado de granos, no incluidas en el Anexo I.
6. Otras actividades de acarreo, selección, descascarado, lavado, trituration, quema u otras transformaciones de productos agropecuarios susceptibles de alterar el ambiente.
7. Mataderos y frigoríficos con una capacidad instalada de faenamiento en una tasa total de producción final menor a diez (10) toneladas/hora, medida como el promedio del período de producción.
8. Proyectos de explotación (vegetal o animal) de recursos naturales autóctonos y que no se encuentren comprendidos en el Anexo I.
9. Zoológicos, centros transitorios de tenencia de fauna silvestre.
10. Campañas rurales de aplicación de plaguicidas.

3. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS:

A.- Generación, Transporte y Distribución de Energía.

- a) Instalaciones destinadas a la generación y/o transformación de energía eléctrica, menores de cien megavatios (100 MW).
- b) Líneas de transmisión eléctrica de más de sesenta y dos kilovoltios (62 KV).
- c) Instalaciones industriales destinadas al transporte de gas.
- d) Instalaciones de almacenamiento de gas tanto en instalaciones aéreas como subterráneas.
- e) Instalaciones de almacenamiento de combustibles fósiles.
- f) Complejos hidroeléctricos que no estén considerados en el Anexo I.

B.- Infraestructura del Transporte y la Comunicación.

- a) Helipuertos y aeródromos.
- b) Teleféricos, aerosillas y similares.
- c) Instalaciones complementarias de transporte de trolebuses, trenes, subterráneos y tranvías cuando no se encuentren comprendidas en el Anexo I.
- d) Terminales de transferencias de cargas.
- e) Terminales de ómnibus que no se encuentren comprendidas en el Anexo I.
- f) Caminos nuevos: colectoras o calzadas de servicio, tipificados en la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado 2004-.
- g) Instalaciones de transmisión o repetición de señales (antenas repetidoras de telefonía y/o comunicación en general).

C.- Gestión del Agua.

- a) Obras de retención, derivación y/o embalses que no se encuentren comprendidas en el Anexo I.
- b) Captación y abastecimiento de aguas subterráneas de un solo acuífero o unidad hidrogeológica que no se encuentren comprendidas en el Anexo I.
- c) Sistemas de aprovechamiento de aguas de sistemas no explotados. Infraestructura hidráulica para uso agrícola: manejo de sistemas de riego, ferti-irrigación y conducción de agua para otros usos agropecuarios.
- d) Acueductos o conducciones que deriven aguas de una cuenca a otra.
- e) Obras de canalización y regulación de cursos de agua: defensa de márgenes, rectificación de cauces y dragado de ríos.
- f) Limpieza de vasos con extracción de materiales; desembalses.

D.- Equipamientos Ambientales.

- a) Instalaciones de tratamiento y vertido de efluentes cloacales para localidades de entre dos mil (2.000) y diez mil (10.000) habitantes.
- b) Conducción de aguas servidas.
- c) Plantas potabilizadoras y desalinizadoras.
- d) Lagunas de estabilización y de retención de agua.
- e) Instalaciones de tratamiento y destino final de residuos domiciliarios o asimilables que pudiesen receptor residuos de menos de cien mil (100.000) habitantes o cuarenta mil (40.000) toneladas por año, de residuos equivalentes.
- f) Almacenamiento, transporte y disposición transitoria de productos tóxicos o peligrosos y/o residuos de cualquier naturaleza.
- g) Desarmaderos y depósitos de chatarra.
- h) Remediación de suelos.
- i) Proyectos de saneamiento.
- j) Campañas urbanas de aplicación de plaguicidas.

E.- Ordenamiento del Territorio y Urbanismo.

- a) Proyectos urbanos especiales o equipamientos urbanos colectivos que no se encuentren incluidos en el Anexo I (supermercados de escala urbana, centros comerciales, infraestructura de recreación, etc.).
- b) Actividades deportivas, recreacionales y comerciales en embalses que incluyen entre sus propósitos (reales o potenciales) la provisión de agua.
- c) Cementerios convencionales y cementerios parques;
- d) Pistas de carreras o prueba de automóviles y motocicletas.
- e) Pistas de aterrizaje que no se encuentren comprendidas en el Anexo I.
- f) Complejos turísticos, hoteles de más de doscientas (200) plazas y campings.
- g) Aglomeración industrial de hulla y lignito.

F.- Otros.

- a) Grandes demoliciones.
- b) Ejecución de voladuras y desmonte en rocas.
- c) Ampliación o modificación de los proyectos enunciados en la presente norma.

ANEXO III

GUÍA PARA LA CONFECCIÓN DEL RESUMEN DE LA OBRA Y/O ACCIÓN PROPUESTA (AVISO DE PROYECTO) AVISO DE PROYECTO

Guía para la Confección del Resumen de la Obra y/o Acción Propuesta.

NOTA: La presente numeración es de orden meramente orientativa debiendo el presentante adaptar racionalmente dicha presentación a las características de la propuesta. Debe proporcionarse la imagen más veraz y completa del proyecto evitando así demoras en la tramitación por requerimientos de información complementaria. Se incluyen comentarios ilustrativos.

Cabe destacar que la información solicitada debe ser presentada en el idioma oficial de la República Argentina.

1. Datos del proponente (responsable legal) y del responsable profesional.

- a) Nombre de la persona física o jurídica.
- b) Domicilio legal y real. Teléfonos.
- c) Actividad principal de la empresa u organismo.
- d) Responsable profesional y/o consultor.
- e) Domicilio legal y real. Teléfonos.

Comentario: debe acompañar firma de ambos responsables. En caso de tratarse de persona jurídica (empresa, sociedad, cooperativa, etc.) debe justificarse su existencia y el aval del proponente para el trámite (acta constitutiva y nombramiento del directorio o presidente para representar al proponente).

2. Proyecto.

- a) Denominación y descripción general.
- b) Nuevo emprendimiento o ampliación.

Comentario: describir claramente la propuesta con datos suficientes para comprender la magnitud del proyecto y sus alcances. Descripción del proyecto y de la situación ambiental existente, propuestas de obras o acciones para mitigar, recuperar y compensar los impactos negativos. En el caso de tener participación otra entidad en la propuesta de mitigación, recuperación o compensación, se debe adjuntar el documento del acuerdo respectivo.

La propuesta debe acompañarse con plano a escalas técnicamente adecuadas.

- c) Objetivos y beneficios socioeconómicos en el orden local, provincial y nacional.

Comentario: justificar el objetivo del proyecto desde el punto de vista socio-ambiental.

- d) Localización: departamento, municipio, paraje, calle y número, cuenca del río.

Comentario: acompañar plano de ubicación claro con puntos referenciales y en escala técnicamente adecuada y factibilidad de uso del suelo correspondiente.

- e) Definir el área de influencia del proyecto.
- f) Población afectada. Cantidad de grupos etarios y otra caracterización de los grupos existentes.
- g) Superficie del terreno.
- h) Superficie cubierta existente y proyectada.
- i) Inversión total e inversión por año a realizar.
- j) Magnitudes de producción, servicio y/o usuarios. Categoría o nivel de complejidad. (Detallar en función del proyecto: cantidad de producto, camas, habitaciones, carpas, vehículos, visitantes, cantidad de animales, etc. Todo ello por unidad de tiempo). Comentario: todo dato que permita dilucidar la magnitud real del proyecto, alcances, etc.
- k) Etapas del proyecto y cronograma.
- l) Consumo de energía por unidad de tiempo en las diferentes etapas.

Comentario: por ejemplo, en caso de loteos o planes de vivienda presentar factibilidad de abastecimiento de energía eléctrica; en caso de industrias descripción según uso.

- m) Consumo de combustibles por tipo, unidad de tiempo y etapa.

n) Agua. Consumo y otros usos. Fuente. Calidad y cantidad. Destino final.

Comentario: presentar constancia de factibilidad de uso de agua, ya sea de empresa proveedora o de autoridad competente para uso del subsuelo.

ñ) Detalle exhaustivo de otros insumos (materiales y sustancias por etapa del proyecto).

Comentario: según el proyecto del que se trate, suele ser importante listar el uso de aceites, lubricantes, agroquímicos, insumos caracterizados como sustancias tóxicas o peligrosas, recursos naturales renovables, etc.

o) Detalle de productos y subproductos. Usos.

p) Cantidad de personal a ocupar durante cada etapa.

q) Vida útil: tiempo estimado en que la obra o acción cumplirá con los objetivos que le dieron origen al proyecto (años).

r) Tecnología a utilizar. Equipos, vehículos, maquinarias e instrumentos. Proceso.

Comentario: en especial cuando se trata de proyectos cuya tecnología implique riesgos ambientales particulares, como emisiones, efluentes, ruidos, residuos, trabajo en laderas, áreas anegadas, mallines, etc.

s) Proyectos asociados, conexos o complementarios, existentes o proyectados, con localización en la zona, especificando su incidencia con la propuesta.

Comentario: conviene en este punto realizar un comentario respecto a proyectos existentes y su interrelación actual, así como la existencia de proyectos futuros. Por ejemplo: interferencias en el tránsito, drenajes superficiales, sinergia de actividades, etc.

t) Necesidades de infraestructura y equipamiento que genera directa o indirectamente el proyecto (tendido de redes, escuelas, viviendas).

u) Relación con planes estatales o privados.

v) Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o laboratorios realizados.

Comentario: calidad del aire, suelo, agua (como estado base, sin actividad); drenajes superficiales; estudios de tránsito; estudios de suelo; vulnerabilidad de acuíferos; estudios de vegetación (en áreas con vegetación natural es indispensable, en áreas ya degradadas deberá dejarse constancias de tal situación); calidad de fuentes de agua, etc. Todos ellos avalados por firma de profesional actuante y/o certificaciones de autoridades competentes (Secretaría de Recursos Hídricos, municipalidad, certificado de no inundabilidad, aprobaciones por áreas, etc.).

w) Residuos y contaminantes. Tipos y volúmenes por unidad de tiempo (incluidos sólidos, semisólidos, líquidos y gaseosos).

Comentario: debe tenerse bien presente la normativa nacional, provincial y municipal, sus requisitos y habilitaciones según tipo y características de los residuos: factibilidad de recolección, transporte, tratamiento y disposición de los residuos; en caso de planta de tratamiento: factibilidad de la misma y descripción del sistema de tratamiento utilizado.

x) Principales organismos, entidades o empresas involucradas directa o indirectamente.

y) Normas y/o criterios nacionales y extranjeros aplicables y adoptados.